



## AYUNTAMIENTO DE FINESTRAT

### **BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS CON DESTINO A LA REALIZACIÓN DE UNA CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO: "BONO – CONSUMO" AL AMPARO DEL AYUNTAMIENTO DE FINESTRAT Y DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE, ANUALIDAD 2023**

#### **1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

El objeto de la Convocatoria es fomentar el consumo de la ciudadanía en los comercios y otros establecimientos de diferentes sectores en el municipio, con la finalidad de paliar las consecuencias negativas creadas por la Covid-19 y la actual crisis energética en la economía local, mediante la concesión de subvenciones directas a los consumidores y las consumidoras en una acción de fomento del consumo y apoyo a empresas locales.

#### **2. FINANCIACIÓN**

a) La dotación presupuestaria máxima destinada a esta convocatoria será de **CIENTO VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS (128.548,00.-€) con cargo a la aplicación presupuestaria 4310 47200 (BONO - CONSUMO E)**, financiados mediante la ayuda de la Diputación de Alicante para la realización de campañas de fomento BONO-CONSUMO anualidad 2023.

Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de los créditos disponibles en la aplicación presupuestaria citada, teniendo en cuenta los siguientes principios de gestión de subvenciones conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

1. Publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
2. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento de Finestrat.
3. Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

b) La campaña consistirá en poner en circulación una serie de **bonos de diferentes cuantías (10, 20 y 50 euros)** que se podrán gastar en cualquiera de los comercios, establecimientos de hostelería o de servicios que se adhieran a la campaña.

Los consumidores y consumidoras, **en el momento de comprar los bonos, pagarán el 50% de su valor nominativo, siendo el otro 50% el importe de la subvención directa.**

#### **3. POBLACIÓN BENEFICIARIA**

a) Serán beneficiarias de esta campaña las personas físicas **empadronados/as en el municipio de Finestrat a fecha 1 de septiembre de 2023 mayores de edad a la finalización de la presente campaña** y que, en calidad de clientes de los establecimientos adheridos a la campaña, utilicen los bonos de compra puestos a su disposición.

b) Las personas beneficiarias deben hallarse al corriente del pago de impuestos, tasas y demás obligaciones económicas con el Ayuntamiento de Finestrat.



- c) No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurren alguna de las circunstancias establecidas en el apartado 2 del artículo 13 de la LGS.

#### 4. FORMA Y PLAZO DE ADQUISICIÓN DE LOS BONOS CONSUMO

Las personas ciudadanas que quieran beneficiarse de esta convocatoria deberán obtener los bonos a través de los siguientes medios:

- **De forma on line**, a través de su registro en la plataforma digital habilitada para ello.
- **De forma presencial** en horario de 9 h a 14 h en las oficinas de Turismo del Ayuntamiento de Finestrat, para lo cual las personas deberán acudir y mostrar su DNI, siendo registradas en la plataforma por un/a funcionario/a público.

Los bonos podrán ser adquiridos por cualquiera de las dos vías hasta agotar el crédito disponible.

Una vez registradas, las personas interesadas obtendrán los bonos de compra.

- **Los bonos tendrán un valor de 10, 20 y 50 euros.**
- Se establece el **límite máximo de bonos por persona en 200€** (pago de 100€). La subvención sería de 100€ ya que es la mitad de lo que la persona paga.
- Una persona física no podrá comprar más de 200€ en bonos, independientemente del número de bonos que adquiera.
- Los bonos estarán codificados mediante un código QR de identificación que permitirá comprobar su autenticidad y su validación por parte del comercio.
- En el momento del registro se comprobará tanto la edad como la condición de persona empadronada en Finestrat.
- **El plazo para descargar y utilizar los bonos estará abierto desde el día 01 de septiembre de 2023, hasta el día 15 de diciembre de 2023**, fecha de finalización de la campaña, o hasta agotar el crédito disponible, (a partir de esa fecha, perderán su validez).

#### 5. FORMA DE GESTIÓN.

El BONO CONSUMO tendrá validez desde su puesta a disposición de los vecinos y hasta la fecha final de la campaña. En caso de no ser canjeados en ese periodo, serán anulados automáticamente y sin derecho a devolución del importe abonado.

La campaña se gestionará a través de la adquisición de los bonos **al precio del 50% del que figura en los mismos, mediante una plataforma de gestión**, canjeables en los establecimientos adheridos, y destinados a la compra de bienes en los mismos.

**Para la compra del bono será necesario:**

- Estar en posesión de una tarjeta bancaria y del DNI/NIE.
- Deberán registrarse en la plataforma, aceptando con ello los términos del servicio. Al hacerlo, está declarando responsablemente que es ciudadano/a de Finestrat, mayor de 18 años y que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y restantes requisitos establecidos en estas bases y en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- Tras la compra de los bonos el beneficiario recibirá el/los bonos en formato digital a la dirección de email que facilite en el momento de la compra. Bono que podrá imprimir.
- El bono consumo irá asociado a un DNI/NIE.
- El control del límite máximo de subvención se realizará electrónicamente y mediante la comprobación del DNI/NIE.



- Para facilitar la compra de bonos a los consumidores y consumidoras afectadas por la brecha digital con dificultades para realizar la compra de bonos online, se ofrecerá un servicio presencial en las oficinas de Turismo del Ayuntamiento de Finestrat.

La persona que adquiere el bono, podrá canjearlo en cualquiera de los establecimientos adheridos. En el momento de la compra, el establecimiento deberá validar el bono mediante la lectura del código QR dispuesto en el mismo, lo que se transmitirá de manera automática a la plataforma de gestión. Puesto que los bonos están asociados a un DNI, el propio establecimiento deberá comprobar la identidad de la persona que lo presente.

**Se podrá utilizar más de un bono en una misma compra o gasto siempre que pertenezcan al mismo consumidor/beneficiario** y cada bono ha de utilizarse por su importe total en una sola vez.

La utilización de los bonos es compatible con cualquier tipo de descuento, oferta o rebaja disponible en el establecimiento para el producto que se desea adquirir.

El administrador/a de la plataforma digital podrá hacer un seguimiento de los bonos emitidos y los consumidos en todo momento. La introducción del DNI en el sistema constituirá un primer filtro de comprobación de parte de los requisitos precisos, sin perjuicio de las ulteriores comprobaciones de oficio a que pueda haber lugar a fin de verificar que las personas beneficiarias no están incursas en las prohibiciones para obtener tal condición.

En todo caso, la plataforma garantiza un sistema para la trazabilidad absoluta entre el bono, el cliente que lo ha utilizado, el establecimiento donde se ha canjeado, y la concreta operación o transacción comercial asociada.

## 6. COMERCIOS Y ESTABLECIMIENTOS PARTICIPANTES.

De conformidad con lo dispuesto en el art.12.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se prevé la posibilidad de que para la tramitación de la presente convocatoria puedan actuar como comercios adheridos los definidos más abajo, sin que puedan percibir contraprestación económica por parte del Ayuntamiento por su participación como comercio adherido.

Podrán participar, de manera gratuita, los comercios, establecimientos de hostelería y de servicios **con un local afecto a la actividad en el término municipal de Finestrat** que no pertenezcan a, **franquicias nacionales o internacionales con más de 10 trabajadores de forma continuada** en Finestrat.

**Se excluyen las actividades relacionadas en el ANEXO I.**

**Son obligaciones de los comercios y establecimientos participantes:**

- La participación en el programa de bonos implica la aceptación de las presentes bases.
- Efectuar la prestación del servicio, aceptando comerciar y recibir el bono consumo como medio de pago.
- Comprometerse a colocar el material publicitario de la campaña en un lugar visible del establecimiento.
- Comprobar que el bono no esté caducado. Cada bono solo podrá canjearse una única vez.
- El Ayuntamiento de Finestrat, no se responsabilizará de aquellos Bono consumo no verificados con el DNI/NIE en el instante de la venta.
- En el caso de devoluciones de productos adquiridos con bono consumo, no se procederá al



reintegro del importe en metálico, sino que se deberá entregar un vale a canjear para futuras compras.

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Estará dado de alta en el censo de obligados tributarios y en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.
- Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Hacienda municipal y con la Seguridad Social.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones para no ser beneficiaria de ayudas.

El Ayuntamiento dará difusión al listado de comercios y empresas que han adquirido la condición de comercios adheridos en el programa de subvenciones objeto de tramitación, a través de su publicación en la sede electrónica y en la plataforma de gestión de los BONOS CONSUMO.

En ningún caso el Ayuntamiento de Finestrat mantendrá un vínculo con los comercios adheridos citados en el presente apartado que implique relación alguna mediante contrato administrativo, de forma que, en modo alguno, el Ayuntamiento abonará cantidad alguna a los comercios adheridos por su participación en el presente programa, ni se abonará cantidad alguna por la prestación arriba realizada.

## 7. ADHESIÓN A LA CAMPAÑA DE COMERCIOS Y ESTABLECIMIENTOS.

La participación de los comercios y establecimientos requiere la previa adhesión a la campaña.

La solicitud de adhesión y participación se formalizará telemáticamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Finestrat, <https://finestrat.sedelectronica.es/info.0>, a partir del día siguiente de la publicación en el BOP momento en el cual quedará habilitada la solicitud en la citada Sede. La participación en el programa de bonos implica la aceptación de las presentes bases.

A efectos de ser comercio adherido y poder adherirse a la campaña de Bonos Consumo Finestrat, las empresas que cumplan los requisitos detallados en la base 6 deberán de seguir el siguiente procedimiento:

### Solicitud de adhesión

La solicitud de adhesión en el modelo normalizado que aparece como ANEXO II a estas bases, deberá acompañarse obligatoriamente con los siguientes documentos:

1. **Solicitud ANEXO II** debidamente cumplimentada por el comercio/establecimiento.
2. Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT/ **Certificado de situación censal actualizado a fecha de solicitud**, que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad.
3. Documentación que acredite la **titularidad de la cuenta bancaria** en la que se efectuará por el Ayuntamiento el ingreso de la ayuda concedida, se adjunta como **ANEXO III**, [Documento de alta de terceros del Ayuntamiento de Finestrat] A presentar tanto por personas físicas como jurídicas.
4. **Declaraciones responsables insertadas en la solicitud ANEXO II** sobre los siguientes términos:



- Declaración de conocer y aceptar las bases de la convocatoria de la campaña BONO CONSUMO Finestrat.
- Declaración de estar en situación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente actualizado, en el caso de personas físicas.
- Declaración de no pertenencia a franquicias nacionales o internacionales con más de 10 trabajadores de forma continuada en Finestrat.
- Declaración de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Local, Autonómica y frente a la Seguridad Social (TGSS).
- Declaración de ser ciertos todos los datos que figuran en la solicitud.

## 5. Autorizaciones insertadas en la solicitud ANEXO II sobre los siguientes términos:

- Autoriza expresamente al Ayuntamiento de Finestrat a la realización de la consulta interactiva de los siguientes datos referentes al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), frente a la Seguridad Social (TGSS), y con la Tesorería municipal.

Una vez presentada la adhesión el ayuntamiento publicará la lista de establecimientos adheridos, y desde ese momento ya se podrán utilizar los bonos en el establecimiento. Ningún comercio participante puede abandonar su compromiso de participación una vez comenzada la campaña, sin expresa petición y posterior autorización del Ayuntamiento.

Los establecimientos adheridos se incorporarán a la plataforma de gestión de la campaña, y deberán mostrar en lugar visible su adhesión.

**El bono se presentará por el consumidor en el comercio adherido elegido**, descargado en un dispositivo móvil o bien impreso, junto con su DNI/NIE. En el momento de la venta, el comercio adherido comprobará que el bono está asociado al DNI/NIE del cliente que se lo presenta. Introducirá el código del bono en la aplicación web habilitada para comprobar su validez, es decir que sea original, no esté caducado ni haya sido descontado en otra compra. Una vez validado y admitido el bono por la plataforma, el establecimiento aplicará el descuento al cliente, guardando copia del documento de venta.

**La campaña dará comienzo al día siguiente de la publicación de los comercios adheridos en la página web del Ayuntamiento de Finestrat así como en la plataforma de gestión** y a partir de ese momento se le dará acceso a la plataforma y podrán registrar los bonos recibidos descontados de las facturas o tickets pertinentes con el correspondiente pago, y finalizará el 15 de diciembre de 2023.

## 8. NORMATIVA DE APLICACIÓN

A tenor del perfil de la persona beneficiaria, y, asimismo, ponderando la excepcionalidad que envuelve a la presente convocatoria, acreditadas las razones de interés público, social y económico, el procedimiento es el de concesión directa de las mismas, por cuanto que la tramitación de estas ayudas excluye excepcionalmente la concurrencia competitiva puesto que en estos casos no es necesaria la comparación de proyectos entre sí, quedando situado su límite en la suficiencia del crédito preciso para atender a la adquisición de los bonos y hasta que se agote el mismo y mientras se encuentren en régimen de disponibilidad.

Así, las subvenciones reguladas en estas bases tienen el carácter de subvenciones directas, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir las razones de interés público antes señaladas, quedando excluidas del régimen ordinario de concurrencia competitiva para su concesión. Asimismo, revisten el carácter de



voluntarias y eventuales, no generando ningún tipo de derecho a la obtención de otras ayudas posteriores, y sin que puedan ser alegadas como precedente.

Sentado lo anterior, la concesión de las subvenciones directas que nos ocupa, se rige por estas bases, así como por las bases de ejecución del presupuesto general de esta entidad del ejercicio 2023, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Finestrat, aprobada mediante acuerdo plenario de fecha de 28 de septiembre de 2017 (BOP nº10 de fecha 15.01.2018).

## **9. COBRO DE LOS BONOS POR LOS COMERCIANTES.**

- Los establecimientos tienen acceso a una herramienta del sistema para validar e introducir los bonos, quedando éstos, asociados a su negocio para el posterior cobro que el Ayuntamiento irá liquidando. De esta forma, cada vez que el cliente pague parte de su compra con el bono, el comercio introducirá el código del bono en el sistema, quedará asociado a su negocio y no podrá volver a ser utilizado.
- La persona titular del comercio o establecimiento deberá comprobar el NIF/NIE asociado al bono antes de la compra en el establecimiento.
- El Ayuntamiento, a la vista de los bonos adquiridos, adoptará la oportuna Resolución aprobando el reintegro a los establecimientos de los importes correspondientes. Tras ello, transferirá el importe al comercio correspondiente.
- El usuario administrador del Ayuntamiento dispondrá de un mecanismo proporcionado por el sistema que le permitirá exportar la información para poder conocer los bonos que se han emitido, los canjeados y sobre qué establecimiento se han utilizado, así como la información relevante de la transacción. De esta manera, quedará justificada la ayuda recibida por las personas beneficiarias.
- El importe de los bonos que hayan sido canjeados será compensado a los establecimientos adheridos por parte del Ayuntamiento de Finestrat mediante transferencia bancaria.

## **10. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.**

Las presentes bases serán publicadas en la Base de datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Finestrat <https://www.ayto-finestrat.es/>.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

## **11. RECURSO DE LOS INTERESADOS.**

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán las personas interesadas impugnarlos de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.





Comunicaciones. Todas las comunicaciones a las que se hace referencia en las presentes Bases, que se deban realizar a los solicitantes o beneficiarios, serán objeto de publicación, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo sucesivo, todas las publicaciones relacionadas con las presentes Bases se realizarán a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Finestrat, así como a través de la Web municipal <https://www.ayto-finestrat.es/>

## 12.- COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.

Las subvenciones reguladas por estas Bases serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, o ingreso para el mismo concepto subvencionable, procedente de cualquier otra Administración, ente público o privado, no pudiendo en ningún caso superar el coste de la actividad subvencionada.

## 13.- PROTECCION DE DATOS.

Tratamiento de datos de carácter personal. De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos):

- Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Finestrat, único destinatario de la información aportada voluntariamente.
- Encargado del tratamiento de los datos: empresa proveedora de la herramienta de gestión de la campaña "BONOS CONSUMO Finestrat".
- Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la campaña "BONOS CONSUMO Finestrat"
- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.
- Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (RGPD 6.1.e)
- Cesión a terceras personas: Los datos facilitados NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Finestrat, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.
- Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Finestrat.



## ANEXO I. ACTIVIDADES EXCLUIDAS

Tal como se ha hecho referencia en las presentes bases los BONOS CONSUMO Finestrat podrán gastarse en las empresas adheridas de Finestrat que **NO figuren** en la lista siguiente con descripción según la clasificación del Impuesto de Actividades Económicas IAE (Real Decreto ley 1175/1990, de 28 de septiembre) **y que no pertenezcan a franquicias nacionales o internacionales con más de 10 trabajadores en Finestrat.**

- Grupo 646. Comercio al por menor de labores de tabaco y de artículos de fumador.
- Epígrafe 647.4 Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en supermercados, denominados así cuando la superficie de su sala de ventas sea igual o superior a 400 metros cuadrados
- Epígrafe 647.5 Suministro de productos alimenticios y bebidas a través de máquinas expendedoras.
- Grupo 655 Comercio al por menor de combustibles, carburantes y lubricantes
  - Epígrafe 6551 com. men. combustibles todas clases
  - Epígrafe 6552 com. men. gases combustibles
  - Epígrafe 6553 com. men. carburantes y aceites vehículos
- Grupo 661 Comercio mixto o integrado en grandes superficies
  - Epígrafe 6611 com. men. grandes almacenes
  - Epígrafe 6612 com. men. en hipermercados
  - Epígrafe 6613 com. men. almacenes populares
- Grupo 662 comercio mixto o integrado al por menor
  - Epígrafe 6621 com. men. en economatos y coop. de consumo
  - Epígrafe 6622 com. men. toda clase art. en otros locales
- Grupo 663 comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulancia, mercadillos ...)
  - Epígrafe 6631 com. men. ptos. alimenticios sin establec.
  - Epígrafe 6632 com. men. textiles y confecc. sin establec.
  - Epígrafe 6633 com. men. calzado sin establecimiento
  - Epígrafe 6634 com. men. droguería sin establecimiento
  - Epígrafe 6639 com. men. otras mercancías sin establecim.
- Grupo 664 comercio en régimen de expositores en depósito y mediante aparatos automáticos
  - Epígrafe 6641 venta artículos diversos en expositores
  - Epígrafe 6642 vta. carretes fotos en expositores
  - Epígrafe 6649 com. men. art. diversos en maquinas
- Grupo 665 comercio al por menor por correo o por catálogo de productos diversos
- Grupo 871: Exendedores oficiales de loterías, apuestas deportivas y otros juegos, incluidos en la red comercial del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado.
- Grupo 872: Exendedores oficiales de loterías, apuestas deportivas y otros juegos, pertenecientes a otros Organismos distintos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado.
- Grupo 873: Exendedores no oficiales autorizados para la recepción de apuestas deportivas, de otros juegos y de loterías diversas.
- Grupo 855: Agentes y Corredores de apuestas en los espectáculos.
- Grupo 969. Otros servicios recreativos ncop.
  - Epígrafe 969.2 Casinos de juego.
  - Epígrafe: 969.3 Juegos de bingo.
  - Epígrafe 969.4 Máquinas recreativas y de azar.
  - Epígrafe 969.6 Salones recreativos y de juego.
  - Epígrafe 969.7 Otras máquinas automáticas.





**ANEXO II. SOLICITUD ADHESIÓN**

**SOL·LICITUD ADHESIÓ CAMPAÑA BONO CONSUM FINESTRAT/  
SOLICITUD ADHESIÓN CAMPAÑA BONO CONSUMO FINESTRAT**

<b>SOL·LICITANT/SOLICITANTE</b>	
Nom i cognoms/Nombre y apellidos	DNI/NIE
En representació de l'empresa/En representación de la empresa	CIF/NIF
Correu electrònic a efectes de notificacions/ Correo electrónico a efectos de notificaciones	Telèfon de contacte/ Teléfono de contacto
<b>EXPOSA/EXPONE</b>	
Que tenint coneixement de les Bases aprovades per l'Ajuntament d'Finestrat, que regulen la adhesió d'establiments de la localitat a la Campanya "BONO CONSUMO CONSUMO Finestrat".	
Que teniendo conocimiento de las Bases aprobadas por el Ayuntamiento de Finestrat, que regulan la adhesión de establecimientos de la localidad a la Campaña "BONO CONSUMO Finestrat".	
<b>SOL·LICITA/SOLICITA</b>	
Adherir-se a la Campanya "BONO CONSUMO CONSUMO Finestrat"/ Adherirse a la Campaña "BONO CONSUMO Finestrat".	
<b>DADES DEL COMERÇ/EMPRESA/ESTABLIMENT</b>	
Nom comercial/Nombre comercial	



Adreça de l'activitat (Indiqueu: carrer, plaça, núm, etc) / Domicilio de la actividad (Indicad: Calle, plaza, núm, etc)

C.P	Població/Población	Província/Provincia
E-mail del comerç-empresa-establiment/ E-mail del comerç-empresa-establiment:		Telèfon comerç-empresa-establiment/ Teléfono comercio-empresa-establecimiento

Marqueu la categoria del negoci/ Marcad la categoría del negocio:

Alimentació/Alimentación Cantereria/Alfarería Drogueria - perfumeria /Drogueria-perfumeria

Artícles de la llar i decoració / Artículos del hogar y decoración Gelateria /Heladería

Moda /Moda Òptica / Óptica Jardineria /Jardinería Ferreteria /Ferretería

Estudi fotogràfic /Estudio fotográfico Perruqueria /Peluquería Allotjament /Alojamiento

Altres /Otros

**DOCUMENTACIÓ QUE APORTA/DOCUMENTACIÓN QUE APORTA (marque una X donde proceda)**

En el cas de persones jurídiques, acreditació dels poders de la persona administradora i de la qual presenta la sol·licitud// En el caso de personas jurídicas, acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud.

Poder de representació del representant legal, en cas de no disposar de signatura electrònica i actuar mitjançant representant. //Poder de representación del representante legal, en caso de no disponer de firma electrónica y actuar mediante representante.

Fitxa de manteniment de tercers, segons model normalitzat (Annex III).//Ficha de mantenimiento de terceros, según modelo normalizado (Anexo III). Indicar número de cuenta:

IBAN

Certificat actualitzat de Situació Censal que indique l'activitat econòmica amb la seua data d'alta, el domicili fiscal.// Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal.

**AUTORITZACIONS/AUTORIZACIONES (marca amb una X on procedisca/marque con una X donde proceda):**

La persona sol·licitant: //La persona solicitante:

**AUTORITZA EXPRESSAMENT** la consulta interactiva per part de l'Ajuntament d'Finestrat de les següents dades:  
**AUTORIZA EXPRESAMENTE** la consulta interactiva por parte del Ayuntamiento de Finestrat de los siguientes datos:  
• Certificats de trobar-se al corrent en el compliment de les obligacions tributàries amb l'Agència Estatal de



l'Administració Tributària (AEAT), enfront de la Seguretat Social (TGSS), i amb la Tresoreria municipal. // **Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), frente a la Seguridad Social (TGSS), y con la Tesorería municipal.**

**La persona sol·licitant DECLARA SOTA LA SEUA RESPONSABILITAT:  
La persona solicitante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

- Que coneix i accepta les bases de la convocatòria d'ajudes programa campanya "BONO CONSUMO CONSUMO Finestrat" // **Que conoce y acepta las bases de la convocatoria de ayudas programa campaña "BONO CONSUMO Finestrat".**
- Que està en situació d'alta en el Règim Especial de Treballadors Autònoms o la Mútua professional corresponent actualitzat, en el cas de persones físiques. // **Que está en situación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente actualizado, en el caso de personas físicas.**
- Que està al corrent de les obligacions tributaries amb la Hisenda Estatal, Autonòmica, Local i davant la Seguritat Social // **Que está al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica, Local y frente a la Seguridad Social.**
- Que no pertany a franquícies nacionals o internacionals amb més de 10 treballadors de forma continuada a Finestrat. // **Que no pertenece a franquicias nacionales o internacionales con más de 10 trabajadores de forma continuada en Finestrat.**
- Que totes les dades que figuren en la sol·licitud són certes // **Que todos los datos que figuran en la solicitud son ciertos**

Finestrat, a de de 2023.

**Firma del/la  
SOL·LICITANT/SOLICITANTE**

**Sr. ALCALDE-PRESIDENT DE L'AJUNTAMENT D'FINESTRAT/Sr. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE FINESTRAT**

D'acord amb la legislació de Protecció de Dades, Reglament (UE) 20161679, de 27 d'abril de 2016, l'informem que les dades que ens proporcione seran tractades en exercici de les potestats atribuïdes a l'Ajuntament per la Llei 7/1987, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, i per la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, i no es cediran a tercer excepte obligació legal de cessió a altres organismes. Mitjançant instància dirigida a l'Ajuntament d'Finestrat, podrà Vosté exercitar els seus drets d'accés, rectificació, supressió i portabilitat de dades i els de limitació i oposició al seu tractament.

De acuerdo con la legislación de Protección de Datos, Reglamento (UE) 20161679, de 27 de abril de 2016, le informamos que los datos que nos proporcione serán tratados en ejercicio de las potestades atribuidas al Ayuntamiento por la Ley 7/1987, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y no se cederán a tercero salvo obligación legal de cesión a otros organismos. Mediante instancia dirigida al Ayuntamiento de Finestrat, podrá Ud. ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos y los de limitación y oposición a su tratamiento.



## ANEXO III

Negociado:	INTERVENCIÓN
Exp. núm.:	
Procedimiento:	TERCEROS

TERCEROS	ALTA	
Adjuntar fotocopia del C.I.F./NIF	MODIFICACIÓN	

A. DATOS PERSONALES				CIF/NIF									
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL													
APELLIDOS													
DOMICILIO													
MUNICIPIO												C.P.	
PROVINCIA													
TELÉFONO				FAX									
CORREO ELECTRÓNICO													

B. DATOS BANCARIOS				Pago mediante transferencia									
Banco o caja													
Domicilio sucursal													
IBAN													
BIC													

D.C. Número de cuenta				CUENTA NÚM.									
--------------------------	--	--	--	-------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--

**DILIGENCIA:** El abajo firmante se responsabiliza de los datos detallados anteriormente, tanto generales como bancarios, que identifican la cuenta y la entidad financiera a través de las cuales se desean recibir los pagos que puedan corresponder, quedando facultado el Ayuntamiento exonerado de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones de los mismos.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

a) Personas Físicas
Firmado: _____

b) Personas Jurídicas (a cumplimentar por persona responsable de la empresa o asociación ostentando el poder suficiente para ello).
Firmado: _____
Dni.: _____
Cargo: _____

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE FINESTRAT